RES:176.688 Montevideo, junio 22 de 1982.

Exp.s/n

VISTO: que el art.64 del Decreto № 9822 de 26 de mayo de 1955 que disponía que para ser conductor de autobuses o trolebuses y micrómnibus, debía obtenerse una certificación especial "que acredite condiciones psicosomáticas y de aptitudes normales expedida por los Servicios Médicos y el Laboratorio de Psicología Municipales;

RESULTANDO: 1) que la mencionada disposición fue derogada y sustituída por el Decreto Nº 15.331 (art.D 757 del Digesto Municipal);

2) que en el texto sustituído no aparece la exigencia de la realización de un examen psicosomático, sino simplemente la del "examen médico pertinente";

3) que por Decreto № 17.799 de 20 de agosto de 1976 se estableció la exigencia del examen psicotécnico para los conductores de vehículos que transportan supergas (artículo D. 2748 del Digesto Municipal;

4) que por resolución № 165.924

de 28 de julio de 1981 se extendió la toma de examen psicotécnico "a todos los futuros aspirantes a obtener libretas "
"de conductor Categoría C (camiones de cualquier tonelaje) "
"y D (taximetristas)"agregándose que "en los casos de reno-"
"vación de libretas se hará solamente cuando haya causal mé-"
"dica que así lo aconseje";

5) que si bien la resolución referida precedentemente parte de la hipótesis que (ratificada por
práctica) el examen de referencia es exigible legalmente "a"
"quienes participan en accidentes importantes, a conductores"

"de ómnibus de transporte colectivo y a choferes que mane- "
"jen camiones de supergas", la única exigencia de examen psicotécnico existente en el regimen municipal vigente es para
los conductores de vehículos que transportan supergas (art.
D 2748 del Digesto Municipal, mencionado en el resultando 3);

CONSIDERANDO: 1) que parece más apropiada la redacción del tercer considerando de la misma resolución, que la de su parte dispositiva que efectúe una limitación al referirse a las Categorías C y D, al incluir los paréntésis "camio-" "nes de cualquier tonelaje y (taximetristas)", pues además en el art. 13 del Decreto 19.023, en la categoría C aparecen incluídos los "automóviles y camiones de cualquier tipo" y en la Categoría D los "taxímetros, automóviles de hasta 8 pasaje-" "ros y camiones de hasta mil kilogramos de carga";

2) que en consecuencia quien es aspirante a conducir automóviles de hasta 8 pasajeros solicita
la licencia D, que lo habilita asímismo para conducir taxímetros, no le sería exigible de acuerdo al texto de la norma de
que se trata la realización del examen psicotécnico;

3) que la situación planteada lleva a la existencia de errores y contradicciones en las normas vigentes y a fin de evitar incurrir en ello, la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico considera necesario se revoque la Resolución № 165.924 de 28 de julio de 1981, disponiéndose en su lugar una norma comprensiva de todas las situaciones en que se requiere necesariamente la realización del examen psicotécnico, más aun teniendo en cuenta que su adopción no alteraría el regimen que se aplica en la prác-

tica y daría la debida correspondencia y armomía al regimen legal vigente en la materia;

EN ACUERDO: con el Departamento Jurídico; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO; RESUELVE:

- 1º.-Revocar la Resolución Nº 165.924 de 28 de julio de 1981, estableciéndose en su lugar:
  - "Los aspirantes a obtener licencia de conductor de las"

    "Categoría C y D y los conductores de omnibuses, trole-"

    "buses, microbuses y vehículos que transportan supergás"

    "deberán someterse a un examen psicotécnico. Al mismo "

    "examen deberán someterse los conductores culpables de "

    "accidente de tránsito graves. Se entiende por graves los"

    "accidentes en que las víctimas hayan fallecido o hayan"

    "tenido lesiones que exigieren más de cincuenta días para"

    "su curación. En los casos en que haya renovación de ligen-"

    "cias, el examen psicotécnico se realizará cuando hay cau-"

    "sal médica que así lo justifique".-
- 2º.-Comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo; a todos los Departamentos; a la Unidad de Actualización Normativa y pase al Departamento Jurídico.-
  - (FDO):DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;
    - DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General;
    - DR. RUBEK ORLANDO, Director General.-